



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. **3250**

(**01 MAY 2015**)

"Por la cual se regula la asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias de los Comités de Acción Liberal"

**LA DIRECCIÓN NACIONAL
DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**

En ejercicio de sus atribuciones legales, estatutarias y.

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento al numeral decimo cuarto (14) del artículo veinte (20) de los Estatutos del Partido Liberal Colombiano, corresponde a la Dirección Nacional Liberal *"Expedir, mediante reglamento especial, las funciones de los directores territoriales e intervenir en la solución de los problemas que puedan surgir en las relaciones internas del partido o entre los órganos directivos de este y las autoridades regionales del mismo, con el objeto de salvaguardar la línea política establecida."*

Que mediante Resolución No. 3040 del 30 de julio de 2013 *"Por la cual se expide el Reglamento Especial de los Comités de Acción Liberal del Partido Liberal Colombiano"*, se estableció el Reglamento Especial para el Funcionamiento de los Comités de Acción Liberal en cuyas circunscripciones electorales no se haya elegido Directorio Liberal Departamental.

Que el artículo quinto de la mencionada Resolución establece que los Comités de Acción Liberal estarán conformados por el número de integrantes que determine la Dirección Nacional Liberal pero que en ningún caso será inferior a cinco (5) miembros.

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



Que quienes integren los Comités de Acción Liberal podrán, ser entre otros, Senadores de la República y Representantes a la Cámara de la correspondiente Circunscripción Electoral.

Que dados los múltiples compromisos políticos, académicos, sociales y personales de los Congresistas que en su vida pública y privada han adquirido y a fin de evitar que con sus ausencias, incurran los Comités de Acción Liberal en las "CAUSALES DE NO OPERANCIA" de que trata el artículo segundo (2) de la Resolución 3040 de 2013, se hace preciso regular las inasistencias a las convocatorias de sesiones ordinarias y extraordinarias de los Comités de Acción Liberal.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Nacional Liberal

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - DE LA CONVOCATORIA: La Junta Directiva de los Comités de Acción Liberal, deberá convocar a sus integrantes cuando así lo requiera, por lo menos con tres (3) días de anticipación para sesiones ordinarias y un (1) día de anticipación para sesiones extraordinarias. Salvo que el caso que se trate sea de suma urgencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DE LA ASISTENCIA: Todos los integrantes de los Comités de Acción Liberal, deberán concurrir a las convocatorias para sesionar de manera ordinaria o extraordinaria, en el lugar y hora designado. Para tal fin, podrán utilizar las herramientas tecnológicas de teleconferencias.

ARTÍCULO TERCERO.- DE LOS DELEGADOS PARA REEMPLAZAR TEMPORALMENTE A LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DE ACCIÓN LIBERAL: Los congresistas que pertenezcan a Comités de Acción Liberal en cualquier circunscripción electoral y no puedan asistir a las convocatorias de la Junta Directiva, podrán autorizar a un militante liberal para que los represente por el periodo de tiempo que el parlamentario determine.

PARÁGRAFO.- Quien sea designado por un Congresista integrante del Comité de Acción Liberal, deberá presentarse ante el respectivo Comité con una autorización por escrito, que deberá contener los siguientes aspectos:

- i) Los datos personales de la persona autorizada para reemplazar al congresista.





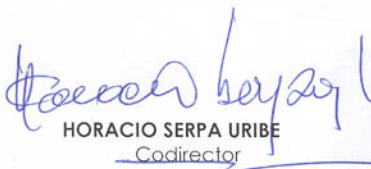
PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

3250

- ii) Aceptación manifiesta de la responsabilidad de quien asume el reemplazo.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


HORACIO SERPA URIBE
Codirector


FABIO RAÚL AMÍN SÁLEME
Codirector


HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER
Secretario General

Revisó: Daniel Mauricio Pinzón Chavarró - Gerente Jurídico
Revisó: Jenny Lindo - Directora Política

